



LEY N° 346

COMISION PERMANENTE DE INVESTIGACION DE DELITOS ECONOMICOS: CREACION.

Sanción: 06 de Octubre de 1988.

Promulgación: 16/11/88. DE HECHO.

Publicación: B.O.T. 09/12/88.

Artículo 1°.- Créase la COMISION PERMANENTE DE INVESTIGACION DE DELITOS ECONOMICOS, en el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Dicha Comisión estará integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo Territorial, un (1) representante del Area Aduanera Especial, un (1) representante del Ministerio de Economía y Hacienda y un (1) representante de cada uno de los bloques políticos con representación en la Legislatura de Tierra del Fuego.

Artículo 3°.- La Comisión Permanente de Investigación de Delitos Económicos será ente receptor de las denuncias públicas y privadas que se realicen y éste podrá instruir, en los casos que considere necesario, al Poder Judicial.

Artículo 4°.- Sobre cada una de las denuncias presentadas, la Comisión deberá dictaminar y su dictamen será elevado al Poder Ejecutivo Territorial y al Procurador Fiscal de Primera Instancia de Tierra del Fuego.

Artículo 5°.- De forma.